# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año de la Consolidación Democrática"
"Año del Centenario de la Creación Política del Departamento de San Martín"

## DECRETO DE ALCALDÍA Nº _____-2006-MPM

Moyobamba, junio 21 de 2006.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, reformado por las Leyes Nºs. 27680 y 28607, establece, entre otros, que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; autonomía que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en este orden de cosas, son competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción, así como fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a este fin, en cooperación con las entidades competentes, como está previsto en el artículo 195º, numeral 8) de la Carta Fundamental, reformado por la Ley Nº 27680, concordante con el artículo 82º, numerales 12) y 15) de la acotada Ley Nº 27972;

Que, la Semana Turística de Moyobamba, la primera de su género en el ámbito regional y nacional, es uno de los patrimonios culturales de nuestra ciudad donde la población celebra y participa tradicional y fervorosamente conjugando con el fervor religioso de las festividades de "San Juan Bautista" y "San Pedro", celebración arraigada consuetudinariamente desde tiempos inmemoriales, y singularmente el día 24 de junio de cada año: **"Día de San Juan Bautista"**; resultando por lo tanto necesario brindar a los trabajadores de la Administración Pública, así como a los trabajadores del régimen privado y a la población en general, desde su advenimiento, en este caso, en el presente año desde el día viernes 23 de junio, las facilidades para que todos por equidad tengan la oportunidad acceder a este sano esparcimiento;

Que, el Alcalde como representante legal de la Municipalidad, por ende representa al vecindario, promueve, entre otros, el desarrollo integral de su circunscripción; en este sentido, es deber del Gobierno Local, acoger, interpretar y hacer efectivo el sentir de la población hacia su bienestar y esparcimiento, promoviendo que el pueblo conjuntamente con sus autoridades celebren y participen en su Semana Turística y, de manera muy especial el día 24 de junio: **"Día de San Juan Bautista"**;

Estando a lo expuesto, con la atribución que señala el artículo 20º, numeral 6) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo 1ro.**- Declarar Feriado no Laborable para el Sector Público en el ámbito del Distrito de Moyobamba a partir de las 13:00 horas del día viernes 23 y el día sábado 24 de junio de 2006 todo el día, con motivo de celebrarse en nuestra ciudad el **"Día de San Juan Bautista"**.
Las indicadas fechas serán consideradas hábiles para fines tributarios.

**Artículo 2do.**- En el Sector Público las horas dejadas de laborar a que se refiere el artículo precedente, serán compensadas en la oportunidad que establezca el Titular de cada Entidad, en función a las necesidades propias de cada institución. En el caso de la Municipalidad Provincial de Moyobamba se encarga esta actividad a la Gerencia Municipal.

**Artículo 3ro.**- Los gobiernos locales distritales de la jurisdicción de la Provincia de Moyobamba, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, con alcance a las demás Entidades Públicas de su jurisdicción, bajo las condiciones establecidas en la presente norma municipal.

**Artículo 4to.**- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los titulares de las Instituciones Públicas, adoptarán las medidas pertinentes para garantizar la provisión de los servicios esenciales para la comunidad.

**Artículo 5to.**- Las Entidades del sector privado o las Entidades que prestan servicios públicos que se rigen por el régimen de la actividad privada, pueden acogerse al presente Decreto de Alcaldía, previo acuerdo de partes (empleador y trabajadores), estableciendo la forma de hacer efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; decidiendo el empleador a falta de acuerdo.

**Artículo 6to.**- Encargar a la Oficina de Imagen institucional la más amplia difusión del presente Decreto de Alcaldía, sin perjuicio de su publicación con arreglo a ley, así como en el Portal de Internet: www.munimoyobamba.gob.pe

**REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**
**REGION SAN MARTIN**

Víctor Mardonio Del Castillo Reátegui
Alcalde

Que, siendo ya una costumbre de data antigua, por el pedido de la población el día 24 de junio sea declarado feriado no laborable en la Provincia de Moyobamba.

Jr. Pedro Canga Nº 262 – Plaza de Armas (042) 563164 (042) 562191 / (042) 562338
www.munimoyobamba.gob.pe email: moyocapital@hotmail.com